

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso	Verbal (Restitución de bien inmueble)
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandada	Carlos Erasmo Guerra Schemel y otra
Radicado	05001-31-03- 008-2019-00122-00
Instancia	Primera
Tema	Corrige auto que aprobó la liquidación de costas

Mediante memorial allegado el día 31 de mayo de 2021¹, al correo electrónico del despacho, la parte demandante a través del escrito denominado solicitud de corrección y /o recurso de reposición contra Auto, solicita que se proceda a reponer o corregir el auto del 11 de mayo de 2021, en el sentido de indicar que la condena en costas está a cargo únicamente de CARLOS ERASMO GUERRA SCHEMEL y n a cargo de ROCÍO ARANGO TIRADO

En virtud del artículo 285 inciso 2º del Código General del Proceso que dispone: "*En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia*"

Asistiéndole la razón al solicitante y advirtiéndole el numeral cuarto de la sentencia proferida el día 23 de abril de 2021², se procede a corregir el auto del 11 de mayo de 2021, en el sentido de indicar que la aprobación de la liquidación de costas está a **cargo del señor CARLOS ERASMO GUERRA SCHEMEL y en favor de la parte demandante BANCO DE BOGOTÁ S.A.** Por sustracción de materia, ningún trámite se dará al recurso de reposición y/o aclaración.

NOTIFÍQUESE


ISABEL CRISTINA MORENO CARABALI
JUEZ

02

¹ Véase folio 94

² Véase folio 91 vto